

Constancia Secretarial: El 10 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00070

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Tener en cuenta la notificación de la cual trata el artículo 291 del C.G.P., efectuada por el extremo ejecutante.
- 2.- Exhortar al actor para que materialice la notificación del demandado, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d2db879e72cb853609fd81290e65f76450b90f75f8009c5bcd060100c44ad6**

Documento generado en 13/12/2021 07:00:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>